

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1031533-0-1				070		5699180	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: SERVICIO TX S.A. DE C.V.							
Calle y Número: LONDRES NO. 12 INT. 2				Código Postal: 02090			
Población/Municipio: AZCAPOTZALCO				Estado: CIUDAD DE MÉXICO			
Colonia: SAN Á•LVARO				RFC: STX990828TN3			
Correo Electrónico:				Teléfono:			
DATOS DEL ASEGURADO							
Nombre del Asegurado: SERVICIO TX S.A. DE C.V.							
Calle y Número: LONDRES NO. 12 INT. 2				Código Postal: 02090			
Población/Delegación: AZCAPOTZALCO				Estado: CIUDAD DE MÉXICO			
Colonia: SAN Á•LVARO				Teléfono:			
Correo Electrónico:							
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO							
Calle y Número: AV 16 DE SEPTIEMBRE NO 100				Código Postal: 55650			
Población/Delegación: TEQUIXQUIAC				Estado: MÉXICO			
Colonia: SANTIAGO TEQUIXQUIAC CENTRO				Teléfono:			
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: 0040		Subramo: RCGE		Fecha de Emisión: 15-02-2022			
Vigencia:				Moneda: PESOS			
A las 12 hrs desde: 10-01-2022		Hasta las 12 hrs: 10-01-2023		Forma de Pago: ANUAL			
Prima Neta	Monto Financiamiento	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer	Prima pagos	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS			
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$7,000,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

S.E.A.: = Según Especificación Anexa.
(S): Sublímite.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 10-Enero-2022.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 4768-GRUPO ORDAS HOWDEN AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SAPI DE CV

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.



BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.

Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000

Monterrey, Nuevo León

R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0-1

EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.

DATOS PARTICULARES

UBICACIÓN

1

**CALLE, NO.
Y COLONIA**

AV 16 DE SEPTIEMBRE NO 100 SANTIAGO TEQUIXQUIAC CENTRO

UBICACIÓN

DELEGACIÓN
MUNICIPIO

TEQUIXQUIAC

ESTADO

MÉXICO

CÓDIGO POSTAL 55650

SECCIÓN/COBERTURA

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

PRIMA NETA

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

INMUEBLES Y ACTIVIDADES

CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)

\$7.000.000.00

AMPARADA

S.E.A.

S.E.A.

Prima de la póliza,
información patrimonial
de la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116,
cuarto párrafo de la
LGTAP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2

Asegurado

Página: 1 de 1

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

R.C. GENERAL:

•

MONEDA: NACIONAL

•

GIRO: GASOLINERA

•

NO SE ACEPTAN VIGENCIAS RETROACTIVAS.

=====

SERVICIO TX S.A. DE C.V.

RFC: STX990228TN3

UBICACION DE RIESGO: AV 16 DE SEPTIEMBRE NO 100 COL CENTRO CP 55650 TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO.

PERMISO: PL/2112/EXP/ES/2015

=====

COBERTURAS:

-ACTIVIDADES E INMUEBLES.

-CONTAMINACIÓN SÚBITA E IMPREVISTA CON UN SUBLÍMITE DE \$5,500,000.00 M.N.

•

LAS COBERTURAS Y SUBLÍMITES ARRIBA DESCRITOS NO REPRESENTAN SUMA ASEGURADA ADICIONAL A LA CONTRATADA EN LA BÁSICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES E INMUEBLES.

=====

DEDUCIBLES:

-Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

-Contaminación: 20% sobre la reclamación con mínimo de \$12,000.000 M.N.

=====

NOTA: ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- Gastos para atención de emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o comprensión ambiental
- Caracterización de sitios contaminados y
- Remediación de sitios contaminados

•

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

=====

EXCLUSIONES:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

Ø ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

- A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID 19);
- B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS COV 2);
- C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV 2 O COVID 19;
- D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.

Ø CUALQUIER COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.

Ø CULPA GRAVE O INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA

Ø CASO FORTUITO FUERZA MAYOR

Ø GARANTÍA DE CALIDAD

Ø R.C. PROFESIONAL

Ø R.C. CRUZADA

Ø INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Ø R.C. DEPOSITARIO

Ø DAÑOS POR ACTOS TERRORISTAS

Ø MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y/O VENGANZA

Ø ERRORES U OMISIONES (EJ. NO DECLARAR ADECUADAMENTE)

Ø CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO POR SUS CÓNYUGES, PADRES, HIJOS, HERMANOS, PADRES POLÍTICOS, HERMANOS POLÍTICOS NI POR OTROS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.

Ø ACOSO Y ABUSO SEXUAL

Ø CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA (TERREMOTO, HURACANES, INUNDACIONES, ETC), RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.

Ø RENUNCIA DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

Ø REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

• SE EXCLUYE RC POR ENFERMEDADES DE CUALQUIER TIPO

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- EPIDEMIA / PANDEMIA Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS
- ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID 19); B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS COV.2); C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS COV 2 O COVID 19; D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.

Ø CUALQUIER OTRA COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE.

=====

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

LA PRESENTE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS DE TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

•

NOTAS:

1. SE REQUIERE LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, PARA LA RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA PRESENTE COTIZACIÓN.
2. LA PRESENTE COTIZACIÓN ES UN INDICATIVO DE COSTO, NO OTORGA COBERTURA NI REPRESENTA RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA COMPAÑÍA.
3. LA PRESENTE COTIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES SERÁN LAS AUTORIZADAS POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
4. FAVOR DE CONFIRMAR POR ESCRITO LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN LA PRESENTE COTIZACIÓN E INFORMAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA PROCEDER CON LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.
5. DEBE CONTAR CON UNA ADECUADA SEÑALIZACIÓN DONDE HAYA REALIZADOS LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA PARA EVITAR CUALQUIER EVENTUALIDAD.
6. SE AMPARA LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LA UBICACIÓN YA MENCIONADA EN ESTA COTIZACIÓN: SI NO FUESE ESTA DONDE OCURRA EL SINIESTRO SEGUROS BANORTE QUEDA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.
7. LA PRESENTE PÓLIZA ES PRIMARIA Y HA SIDO ELABORADA CONSIDERANDO QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AQUÍ DECLARADO NO ES NI PRIORIDAD, NI EXISTE OTRA PÓLIZA EN EXCESO DE ESTA PÓLIZA, NI ES DEDUCIBLE DE ALGUNA OTRA PÓLIZA.

=====

CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:

NO OBSTANTE DE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ESPECIFICA Y SE ACIARA QUE NO HAY UNA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN NINGÚN CASO. DE TAL SUERTE QUE AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA CESAN LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN ESTE CONTRATO.

=====

Así también fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá modificación en los costos de la misma, por lo anterior, le sugerimos que en caso de que exista alguna información distinta a la aquí presentada, lo notifique lo antes posible.

•

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

ANEXO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION (AMBIENTAL)

Descripción general de las operaciones. **Expendio de petrolíferos en estaciones de servicio, expendio de Gasolina, Magna y Diesel y aceites lubricantes**

Favor de mencionar el listado de sustancias inflamables que manejan, indicando inflamabilidad, reactividad, riesgos de salud y riesgos específicos de cada una. **GASOLINAS**

¿Cuentan con alguna certificación ambiental reconocida, como la serie de normas ISO 14000 u otro equivalente? **_NO_**

¿Se cuenta con los permisos oficiales y obligatorios para manejo de sustancias inflamables? Favor de proporcionar copia. Así mismo se requiere copia de de los procedimientos de seguridad, copia del BCP (Business Continuity Plan) y copia de los procedimientos para la mitigación de impactos y daños ambientales. Si se cuenta con el permiso de expendio de petrolíferos otorgado por la CRE **_____**

Tanques de almacenamiento sobre tierra:

- Numero de tanques **_____**
- Antigüedad **_____**
- Volumen: **_____**
- Tipo de Contenido: **_____**
- Tipo constructivo: **_____**
- Tipo de protección contra derrames: **_____**
- Indicar si se encuentran aterrizados a tierra **_____**

Tanques de almacenamiento subterráneo:

- Numero de tanques: **3**
- Antigüedad: **20 AÑOS**
- Volumen: **MAGNA 60,000 LTS, Premium 40,000 LTS, DIESEL 100,000 LTS**
- Tipo de Contenido: **GASOLINA**
- Tipo constructivo: **ACERO Y POLIETILENO ALTA DENCIDAD**
- Tipo de protección contra derrames: **DIQUE DE CONTENCIÓN**
- Indicar si se encuentran aterrizados a tierra **SI**

¿Se cuenta con algún informe anual de inspección de tanques de almacenamiento anual mas reciente?
_SI SE REALIZAN LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD

Describir los residuos generados y el método de disposición. Se generan residuos peligros y lodos con grasa de las limpiezas ecológicas; los residuos peligros así como botes de aceite vacíos se disponen con un tercero autorizado de a disposición se tienen los manifiesto de residuos peligrosos

¿Se cuenta con algún plan de Respuesta de Emergencia? Favor de dar detalle **se tiene el programa específico de protección civil**

¿Se ha designado a una persona responsable de la gestión y/o cumplimiento de normas ambientales? Indicar nombre, función o puesto: **Jorge Leyva**

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

¿Indicar si se cuenta con un sistema de monitoreo remoto con un proveedor externo, que recibe una alarma cuando se produce una liberación de sustancias que y es responsable de notificar a las partes apropiadas? NO EXISTE

¿Si usted hace traslados de bienes y/o sustancias por medios de comunicación terrestre, requiere de cobertura para este tipo de riesgos? N/A

Favor de proporcionar información sobre su Flota/Listado de vehículos N/A

Por favor, confirme que todos sus vehículos cuentan con sus debidos permisos de circulación, mantenimiento regular, y son utilizados para los fines que fueron diseñados. N/A

Por favor confirme que todos los conductores y/o operadores hayan sido entrenados para el manejo de su(s) vehículo(s) y los materiales transportados. N/A

Favor de proporcionar información y detalle sobre siniestralidad o reclamos previamente reportados donde esté involucrado el Riesgo Ambiental. NO EXISTEN

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Polleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36 A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de ____; con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36 E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo.

El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico

Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001 0523 2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031533-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIO TX S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:STX990828TN3	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SERVICIO TX S.A. DE C.V.		STDN	070	1031533	0	1	0040	RCGE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:STX990828TN3	Solicitud:	6148907 Prima Neta:					
SERVICIO TX S.A. DE C.V.		Fecha de emisión:	12:00hrs 19/OCT/2022 Reducción:					
Calle y No: LONDRES NO. 12 INT. 2		Inicio Vigencia:	12:00hrs 22/ABR/2022 Rgo Pago Frac:					
Colonia: SAN ALVARO		Fin Vigencia:	12:00hrs 10/ENE/2023 Derecho de Pól:					
Población: AZCAPOTZALCO	CP: 02090	Moneda:	PESOS Impuesto (IVA):					
Estado: CIUDAD DE MÉXICO	Tel.:	Forma De Pago:	ANUAL Prima Total:					
		Tipo Movimiento:	B Prima 1er Recib:					
		Conducto Cobro:	EFECTIVO Prima Recibos					
		Intermediario:	4768-GRUPO ORDAS HOWDEN AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SAPI DE CV					

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
CLOC/6148907
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA
ARRIBACITADA, SE ACLARALO SIGUIENTE:
POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS
ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE
SEGURO, NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR
TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA, DE LASUMA
TOTAL ASEGURADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y
RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL OPERARÁ
AUTOMÁTICAMENTE CUANDO DERIVADO DE UN SINIESTRO, LOS
LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros. Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que recibe la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 19/OCT/2022

Atención de Siniestros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, NL C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Página Web: www.segurosbanorte.com.mx

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:STX990828TN3	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SERVICIO TX S.A. DE C.V.		STDN	070	1031533	0	1	0040	RCGE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:STX990828TN3	Solicitud: 6148907 Prima Neta: Fecha de emisión: 12:00hrs 19/OCT/2022 Reducción: Inicio Vigencia: 12:00hrs 22/ABR/2022 Rgo Pago Fracc: Fin Vigencia: 12:00hrs 10/ENE/2023 Derecho de Pól: Moneda: PESOS Impuesto (IVA): Forma De Pago: ANUAL Prima Total: Tipo Movimiento: B Prima 1er Recib Conducto Cobro: EFECTIVO Prima Recibos S Intermediario: 4768-GRUPO ORDAS HOWDEN AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SAPI DE CV						
SERVICIO TX S.A. DE C.V.								
Calle y No: LONDRES NO. 12 INT. 2								
Colonia: SAN ALVARO								
Población: AZCAPOTZALCO	CP: 02090							
Estado: CIUDAD DE MÉXICO	Tel.:							

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD MENOR A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES PARA LA ACTIVIDAD QUE REALIZA DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACION. NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 497342431

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que recibe la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 19/OCT/2022

Atención de Siniestros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, NL C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Página Web: www.segurosbanorte.com.mx